



Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de
Legal Touch y profesor de ISDE.

Análisis técnico-jurídico a la STJUE de 3 de marzo sobre cláusula IRPH

Como [se ha hablado reiteradamente en los medios de comunicación de masas durante estos días](#), la banca española se ha llevado un nuevo varapalo que le puede suponer una **avalancha de demandas de consumidores y usuarios de hipoteca** (y por ende millonarias pérdidas), los cuales han sufrido en sus préstamos hipotecarios, una cláusula abusiva que incrementaba el tipo de interés que pagaban por el préstamo hipotecario del que eran titulares para la compra de su primera vivienda.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, ha dictado una [sentencia en el asunto C-125/18 Gómez del Moral Guasch/Bankia S.A.](#), donde en referencia a las cláusulas de IRPH insertas en las hipotecas de miles de españoles, han sentenciado que **Los tribunales españoles deberán asegurarse del carácter claro y comprensible de las cláusulas de contratos de préstamo hipotecario que establezcan la aplicación de un tipo de interés variable basado en el índice de referencia de las cajas de ahorros. (IRPH).**

Analizada la citada sentencia por el departamento de Derecho Bancario del bufete de abogados